



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 228 – 2018**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el 2 de octubre del año dos mil dieciocho a las 11H10 previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, con la presencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ing. Laura Querido, Lic. Roberth Valdez, Dr. Saúl Miño, Lic. Fernando Herrera, Dra. Rosa Alvarado, Lic. Patricia Vargas, Arq. Jefferson Cañar, Ing. Eduardo Narváez, Ing. Nury Licuy, Lic. Renán Quilumba, Msc. Marco Araujo.

EL SEÑOR VICEALCALDE, ARQ. GONZALO BAQUERO menciona que el señor Alcalde Prof. Kléver Ron, encargó verbalmente presida y dirija la presente sesión de concejo.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del 2018;
4. Aprobación en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;
5. Clausura.

El concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día, con la propuesta de la señora concejala Ab. Norma Rodríguez de modificar de acuerdo a lo siguiente: Incrementar el punto: Aprobación en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos

1



de obligaciones tributarias, no tributarias cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y, se suprima el punto de Lectura y Tratamiento de Comunicaciones.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del año 2018.

El Concejo aprueba el acta sin observaciones.

CUARTO: APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS CUYA ADMINISTRACIÓN Y/O RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE ÚNICA Y DIRECTAMENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 1217 de fecha 1 de octubre del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 11 – CPPP – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO informa que la comisión procedió a la socialización de la presente ordenanza; y, por ser de interés para toda la ciudadanía propone se declare de urgente para que sea de aplicación inmediata y de esta manera sea publicada en el Registro Oficial.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE pregunta si entra en vigencia luego de la Publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala que tanto el departamento Jurídico como el de Financiero, independientemente de la fecha de publicación en el Registro Oficial, rige los noventa días.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO menciona que ~~asistió~~ a varias reuniones importantes sobre el tratamiento de la ordenanza, y considera necesario aprobarla para que los ciudadanos cancelen sus ~~deudas~~. Señala



también que es una herramienta legal que permitirá dar las facilidades de pago necesarias.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE concuerda con el señor Vicealcalde y apoya su aprobación, así como también se declare de urgente la presente resolución.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 1217 de fecha 1 de octubre del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 11 – CPPP – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, según Resolución de Conejo Municipal No. 1061, de la Sesión Ordinaria del 25 de septiembre del 2018, se resuelve aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias cuya administración y/o recaudación, le corresponde única y directamente al gobierno autónomo descentralizado municipal de Tena;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y en concreto el artículo 264 de la misma Carta Magna, en el numeral 5, señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;



Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, y fomentará conductas ecológicas, económicas y sociales responsables;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador determina que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Tributario señala que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes.



Que, el literal b) del artículo 3 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal dispone: Todos los demás contribuyentes no contemplados en el literal anterior, podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facilidades de pago se otorgarán para realizar el cumplimiento de las obligaciones, hasta por un plazo máximo de 2 años, conforme lo establecido en el artículo 5 de esta Ley.

En todos los casos previstos en esta Ley, solo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos en este artículo o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago; de no agotarse este requisito, los pagos parciales que se hubieren realizado, se imputarán conforme a las reglas generales contenidas en el Código Tributario.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Tributario dispone Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal e), establece como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de su competencia; y,



Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con la presencia y participación de los señores concejales miembros de la Comisión y más señores concejales del Cuerpo Edilicio; el aporte de las y los funcionarios de la Municipalidad, involucrados; procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza en la sesión del 28 de septiembre de 2018,

6

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO, agradece la presencia de los señores concejales, Directores y Coordinadores por su participación en la presente sesión.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11H26 del martes 2 de octubre del 2018, EL SEÑOR VICEALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.


Arq. Gonzalo Baquero
VICEALCALDE DEL CANTÓN TENA

Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL